ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 3073 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE EL PERIODO VACACIONAL A UN PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON CARGO AL SGP

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1045 de 1978, el Decreto Municipal 0148 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de fecha 18 de diciembre de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello se traslada la competencia para *"(…) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"* (Art 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales *"(…) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"* (Art 7 Núm. 7.12 ibídem).

3. Que mediante Decreto Municipal 0148 de 2019, el Alcalde de Bucaramanga delegó en el (la) Secretario (a) de Educación de Bucaramanga el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del Sistema General de Participaciones y, en general, para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

4. Que el Decreto 1045 de 1978, *"Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional"*, establece en su Artículo 8 lo siguiente:

 "De las vacaciones. *Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*

5. Que conforme al Artículo 1 del Decreto 1528 de 2015, "*Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los Artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. y 2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales*", durante el período de duración de la novedad (en este caso vacaciones) no se causan cotizaciones a cargo del empleador, al Sistema General de Riesgos Laborales.

6. Que a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, los rectores de las Instituciones Educativas **LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** (radicado SAC **BUC2026ER002635**) y **PROMOCION SOCIAL DEL NORTE** (radicado SAC **BUC2026ER004678**) remitieron la programación de vacaciones del personal administrativo a quien le corresponde el disfrute de su periodo vacacional, por haber cumplido un (1) año de servicio continuo, según la planificación remitida y conforme a la necesidad en el servicio.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER quince (15) días hábiles de periodo vacacional a favor del siguiente personal administrativo perteneciente a la Planta Global de Cargos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP, para ser disfrutadas de acuerdo con la programación establecida en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERIODO CAUSADO	FECHA DE DISFRUTE
CARLOS FERNANDO HERNANDEZ NEIRA	13747651	Celador	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Del 15 de abril de 2025 hasta el 14 de abril de 2026	Desde el 17 de noviembre de 2026 hasta el 07 de diciembre de 2026
MARIEN LOZADA GARCIA	63311349	Auxiliar De Servicios Generales	PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	Del 19 de junio de 2025 hasta el 18 de junio de 2026	Desde el 30 de noviembre de 2026 hasta el 21 de diciembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y cancelar los pagos que corresponden a los funcionarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución, haciendo la advertencia que, de no disfrutar las vacaciones dentro del tiempo estipulado para tal fin, se debe realizar la devolución de los dineros que se cancelaron.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento al correo electrónico: iegalansarmiento@bucaramanga.edu.co y la Institución Educativa Promoción Social del Norte al correo electrónico: iepromocionsocial@bucaramanga.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página oficial de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la oficina de Historias Laborales, Talento Humano, Inspección y Vigilancia, Nómina y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga a los 20 OCT 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: *Karol Stefany Jerez Gamboa / Abogada CPS – Talento Humano*
Revisó aspectos administrativos: *Constanza Hernández / Líder Talento Humano*
Revisó aspectos jurídicos: *Nikollay Alejandro Peña Forero / Abogado CPS – Talento Humano*
Revisó: *Johan Leonardo Céspedes Badillo / Abogado CPS Despacho SEB*